

**AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO**



D. César Rodríguez Ruiz, con DNI: 05404585-E, en calidad de vocal titular representante de organizaciones ecologistas en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Duero, nombrado de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre, analizado el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero presentado a este Consejo,

MANIFIESTA

PRIMERO.- El nuevo Plan debería someterse de nuevo a información y consulta pública de acuerdo a lo establecido por la Directiva Marco del Agua (DMA).

El Plan que se informa a este Consejo ha sufrido modificaciones sustanciales respecto a la propuesta de Plan Hidrológico que fue sometida a información pública. Entre las modificaciones más relevantes cabe destacar las siguientes:

- En esta propuesta de Plan, 200 masas de agua pasan de Buen Estado a Peor que Bueno. Como consecuencia, las masas en Buen Estado pasan de ser el 59% al 29% del total de masas consideradas en la Demarcación.
- El objetivo principal de la planificación, lograr el *buen estado ecológico* de acuerdo a lo establecido en la Directiva Marco del Agua (DMA), queda postergado hasta 2027 nada menos que en 298 masas de agua.
- Se establecen objetivos menos rigurosos en 97 masas de agua .
- Aumentan las infraestructuras de regulación en 7 nuevas grandes presas a construir en 3 sistemas de explotación, suponiendo la modificación significativa de estado ecológico y objetivos ambientales en las masas de agua afectadas.
- La inversión en el Programa de Medidas se reduce aproximadamente en un 35%, pasando de 2.300 millones a 1.500 millones de euros.

SEGUNDO.- No se han atendido algunas de las principales alegaciones al Plan sometido a información pública.

- Los caudales ecológicos son escasos y poco adecuados a los requerimientos ambientales en los tramos regulados. A su vez se han reducido los valores de dichos caudales ecológicos en numerosos de estos tramos regulados. No se establecen elementos básicos de los regímenes de caudales ambientales, como las tasas de cambio y las avenidas generadoras de cauce.
- La recuperación de costes es prácticamente inexistente, tan solo se plantea una tarifa binómica en una comunidad de Regantes (solo En el Orbigo y a partir de 2014 y Carrión más adelante).
- No se han realizado estudios hidrogeológicos de detalle que puedan justificar la fijación de objetivos ambientales menos ambiciosos en ciertas zonas. Se considera que la zonificación según objetivos ambientales atiende mucho más a motivos de presión socioeconómica que a criterios científicos y técnicos basados en el estado cuantitativo y cualitativo de los recursos hidrogeológicos. Por ejemplo, se han fijado objetivos ambientales menos rigurosos en la zona de Los arenales, donde existen acuíferos evidentemente sobreexplotados.
- En un plano general respecto a regadíos, se entiende que el Programa de medidas debería fomentar su modernización, pero no es así, desatendiendo la situación de los regantes, que en muchos casos se oponen a sufragar las modernizaciones debido a las deudas y al elevado precio de la energía.

TERCERO.- Se han reducido muy significativamente los objetivos ambientales.

Existe un cambio sustancial en cuanto al uso de indicadores en la propuesta de Plan que se presenta a este Consejo, utilizando nuevos indicadores de tipo hidromorfológico que no se habían utilizado en la propuesta de Plan sometida a información pública para pasar 200 masas de buen estado ecológico a peor

que bueno, contradiciendo lo establecido específicamente en la Instrucción de Planificación Hidrológica. De este modo, si en el Plan a información pública el 59% de las masas estaban en buen estado, ahora solo lo estaría el 26%.

Por otra parte, en la mayoría de estas masas que ahora se considera en estado o potencial ecológico peor que bueno se posterga la consecución de los objetivos ambientales hasta 2027, mientras que otras muchas las dejan como objetivos menos rigurosos.

No se justifica con criterios ambientales, por qué en ciertas masas se posterga la consecución de los objetivos ambientales hasta 2021 y en otras a 2027, ni tampoco por qué se definen objetivos menos rigurosos en 93 masas, que suponen la sexta parte del total de masas de agua en la Demarcación.

Se reconoce la falta de atención, en el Borrador de Plan presentado a consulta pública, a los objetivos ambientales derivados de otras normativas comunitarias (artículo 4. 1. c), especialmente a los que se atienen a las Directivas europeas de Hábitat y de Aves (y Red Natura 2000). Por lo tanto no se atiende tampoco a cómo afectan todos estos nuevos cambios sobre los objetivos de conservación de espacios y especies. Tampoco se ha analizado si la aplicación de objetivos menos rigurosos afecta a los objetivos de conservación en estas zonas catalogadas LIC y ZEPA. Todo lo cual no se solventa en este nuevo Plan modificado.

A su vez sobre los objetivos ambientales fijados en este Plan y en relación al contenido de las fichas de de masas de agua sometidas a excepciones, hay que señalar lo siguiente:

La nueva clasificación del estado de las masas de agua y su prórroga o clasificación para obtener objetivos menos rigurosos plantea un serio problema, ya que en la mayoría de los casos las argumentaciones que se adjuntan en las fichas de estas masas no son suficientes y/o adecuadas.

Así se dice que *De las 649 masas de la categoría río (tanto naturales, como artificiales o muy modificadas asimilables a ríos), hay 522 que no alcanzan el buen estado. Hay 353 masas en el ámbito de los espacios de la red Natura relacionados con el medio hídrico. De ellas, 294 (83,3 %) no alcanzan el buen estado; entre estas últimas, en 178 únicamente fallan los indicadores hidromorfológicos. Así pues se entiende que en 116 masas falla más de un indicador.*

En relación a la continuidad longitudinal, en muchas de las fichas se dice que el estado ecológico "peor que bueno" es debido al índice de compartimentación, dado que los valores del IC "en el escenario de 2015 son mayores al valor límite para el buen estado en varios casos". Este índice alto es debido a la presencia de uno o varios azudes y se dice que para alcanzar los objetivos: "Esto implicaría actuar sobre uno o varios de los azudes de estas masas de agua para favorecer la permeabilidad, bien retirándolos por completo o bien dotándolos de paso de ictiofauna". Además se reconoce que no se tiene un conocimiento total de los efectos ni características de los mismos puesto que: "Respecto a la necesidad de actuar sobre barreras transversales, es necesario llevar a cabo un análisis para determinar sobre qué azud actuar y qué tipo de actuación (permeabilizar o retirar) es la más aconsejable". Para la valoración económica de la medida para solucionar este problema se ha consultado una guía elaborada por el CEDEX que en términos generales dice que una escala de peces cuesta: "asumiendo un azud de 2 metros de altura desde cimientos el coste sería de unos 90.000 euros. El coste de demoler un azud puede oscilar ente 90.000 y 160.000 euros, aproximadamente". Por estas razones, se concluye que: "De acuerdo a lo expuesto en el apartado "Viabilidad técnica y plazo", se ha definido una prórroga a 2.027 para las masas de agua cuyo buen estado se ve comprometido a consecuencia de este tipo de presiones". Esto ocurre por ejemplo en las fichas 1, 21, 42 y 59.

En otros casos se reconoce que puesto que el azud no tiene utilidad la mejor solución es derribarlo, pero también las soluciones para esas masas se aplazan a 2027, como por ejemplo en la ficha número 9 donde se dice: "Según la información del inventario de azudes, el azud de la masa de agua 262 se encuentra abandonado por lo que se habría de considerar derribarlo". O en la ficha 42, donde se dice: "el azud de la masa de agua 467. Según está inventariado, es un antiguo molino abandonado, por lo que habría que plantear si es más conveniente retirarlo o instalar una escala para peces"

Así pues, respecto a este índice y a la situación de las masas donde se presenta este problema ambiental cabe señalar lo siguiente:

- No hay información suficiente sobre el número de azudes, las características de los mismos, y el efecto e impacto ambiental real que están ocasionando.
- No hay una estimación particularizada sobre si realmente es ambientalmente necesario o siquiera importante permeabilizar ese tramos, ni sobre los costes específicos de las posibles alternativas de desmantelamiento de las barreras artificiales (sea permeabilizar o derribar...).
- Se considera que la presencia de un obstáculo que impide la estabilidad de una población de seres vivos ligado al agua, o de sus hábitat, no sería en modo alguno motivo suficiente como para

disminuir los objetivos ambientales en una zona protegida o prorrogar su cumplimiento.

En muchas de estas masas, la justificación y conclusión de los aplazamientos, se salda con la consideración siguiente: *"La viabilidad técnica para mejorar la conectividad longitudinal de las masas de agua es suficiente. Sin embargo, las presiones hidromorfológicas están muy presentes y extendidas en toda la demarcación hidrográfica por lo que, en general, requieren grandes inversiones y amplios plazos temporales para ir actuando sobre ellas."*

En cuanto a la conectividad lateral y el índice de alteración hidrológica (IAH), se supone que la propuesta de caudales ecológicos debería solucionar los problemas que explican índice de alteración hidrológica tan elevados. Hay que señalar al respecto que se ignora cómo ha sido calculado dicho índice puesto que en las masas donde este presenta valores altos se dicen: *"El valor del índice de alteración hidrológica (IAH), es la relación entre el caudal natural y el caudal circulante (valor anual medio por masa de agua calculado con el modelo Geoimpress)".* Como el caudal natural circulante de muchas masa no se tiene, se usa el modelo SIMPA, que ofrece datos mensuales, el modelo Geoimpress (ficha 2 y 15) y el AQUATOOLS que también usan (por ejemplo en la Almendra, ficha 19), pero la mayoría de los programas que miden el IAH necesitan datos diarios. Por tanto, no se puede saber como se ha calculado dicho índice, ni qué rangos de valores se consideran *altos*. A pesar de ello, ejemplo en las masas 121, 358,359, 360 361 y en muchas más se dice: *"el IAH en esta masa de agua supera escasamente el límite establecido para el buen estado"*.

Se presupone que esta alteración hidrológica se debe a un exceso de extracciones, pero parece evidente que este Plan no tiene voluntad de resolverlo puesto que se dice: *"Por otra parte, la disminución de las extracciones de agua para "recuperar" el caudal del río, depende de cambios institucionales y legales, intereses socioeconómicos derivados de la agricultura, el establecimiento de sistemas agrícolas alternativos, la constitución de Comunidades de usuarios de aguas subterráneas, etc. medidas que lleva tiempo establecer y que, una vez puestas en marcha, lleva otro tiempo que sus efectos se dejen notar en la mejora de la calidad de las aguas. En resumen, las propias características de estas masas de agua y los acuíferos infrayacentes y las condiciones socioeconómicas existentes hacen inviable la consecución de los objetivos señalados"*.

Al respecto, el caso de la Ficha 19. 412. Río Tormes desde la presa del embalse de Almendra, es muy singular. El IAH se calcula con AQUOTOOLS, es decir los caudales circulantes aguas abajo de la presa de la Almendra, no se obtienen ni de datos de aforo, ni los proporciona el concesionario, sino que surgen de un modelo. Se observa un IAH alto, pero como se ha clasificado esta masa como hidrológicamente alterada, se dice que en los objetivos ambientales no se plantea mejorar el índice IAH. Sin embargo, siendo esta una de las 40 masas estratégicas en las que se han calculado caudales ecológicos, ¿para qué sirve un régimen de caudales ecológicos sino se aplica el índice IAH?. Además en esta masa se dice que: *"La segunda fase para el establecimiento del régimen de caudales será un proceso de concertación, que abarcará todos los niveles de participación (información, consulta y participación activa) en aquellos casos en que los usos y las asignaciones actuales puedan verse condicionados. El procedimiento a seguir para garantizar la participación activa durante la concertación consistirá en la creación de una mesa de trabajo multiagentes ligada a cada masa de agua donde se vayan a establecer caudales ecológicos y siempre que sea necesario desarrollar un proceso de participación sobre dicho aspecto. Esta masa de agua ha sido seleccionada para el proceso de concertación de caudales ecológicos"*. Es decir que primero se suponía que la concertación de caudales ecológicos debía hacerse antes de establecerlos, pero luego se ve que en realidad no se hizo o bien se va a realizar una segunda concertación en algunas masas seleccionadas. Así pues, ¿no en todas estas 40 masas estratégicas se van a concertar dichos caudales?

En cuanto a las masas en las que se aprecia un valor elevado del índice de conectividad lateral ICLAT, por ejemplo Ficha 18, masa de agua 400; o Ficha 2 Río de la Vega. Se resume como en el caso del IC que: *"Sin embargo, las presiones hidromorfológicas están muy presentes y extendidas en toda la demarcación hidrográfica por lo que, en general, requieren grandes inversiones y amplios plazos temporales para ir actuando sobre ellas"*. Pero en el caso de este índice, no se dice expresamente cual es el problema morfológico o estructural que provoca que el ICLAT sea alto, por lo que no se puede conocer si su solución es complicada, larga de ejecutar o costosa, y por tanto no se puede saber si la prórroga en la consecución de objetivos hasta 2027 está justificada o no.

En cuanto a la propuesta de objetivos menos rigurosos, hay que señalar principalmente en relación a masas con problemas de calidad fisicoquímica, por ejemplo en la ficha 26 que comprende las masas de agua del Río Eresma 442. 446 y 448, las modelizaciones realizadas indican que, a pesar de estas medidas, no se cumplirán los objetivos medioambientales en 2015. Sin embargo se dice que: *"se asume un cierto grado de incertidumbre en los resultados obtenidos del modelo Geoimpress, porque tiende a sobreestimar la concentración fósforo y DBO5 en el medio receptor (especialmente en condiciones de bajo caudal) y la disminución de caudales por nuevas extracciones de agua superficial para regadío está planteada más allá de 2015"*. También hay una incertidumbre por la aplicación mes a mes de la

distribución de caudales: "En cuanto al empeoramiento de la calidad del agua en horizontes futuros, a consecuencia de las nuevas extracciones de agua para riego, habría que hacer un estudio mes a mes (ya que Geoimpress trabaja con medias anuales) y teniendo en cuenta el régimen de caudales ecológicos propuesto para estas masas de agua, para aproximar el problema con mayor detalle y poder minimizar el efecto negativo de las nuevas detracciones de caudal". Por estos motivos, se proponen para estas masas de agua unos objetivos menos rigurosos, que en este caso es permitir concentraciones de fósforo más altas. Esto parece difícil de entender, puesto que se basan en conjeturas sobre un modelo que tiene dos incertidumbres notables, sobre la evolución de un solo contaminante, también se habla de la incapacidad económica de suministrar en el momento actual de un sistema de depuración suficiente, lo cual sería valido para solicitar una prórroga, pero no para disminuir los objetivos ambientales.

CUARTO.- Se prevén nuevas infraestructuras de regulación no bien justificadas

No se entiende que si el aumento de regadío previsto en los sistemas donde se plantean 7 nuevas presas supone disponer sólo de 45 hm³, se pretenda alcanzar 135 hm³ de capacidad total con estas nuevas presas de Fuentearía, La Cueva, La Rial, Morales, Cigüñuela, Carbonero. (2 en la cuenca del Orbigo, 3 en el Carrión medio + conexiones mediante trasvases, y 2 en la cuenca del Eresma. Se considera que los 45 hm³ que se dice se precisan para estos nuevos regadíos se pueden conseguir perfectamente con medidas de ahorro y modernización de regadío, siendo innecesarias estas nuevas obras hidráulicas.

QUINTO.- La propuesta de caudales ecológicos es insuficiente, inadecuada y no bien concertada.

Los caudales ecológicos propuestos en las 40 masas estratégicas siguen siendo los mismo que en el Plan sometido a información pública y claramente insuficientes, pero incluso en este nuevo Plan que se informa a este Consejo los caudales ecológicos se han reducido en 4 de estas masas. Es necesario mejorar la propuesta fijando regímenes de caudales que prevean e incluyan avenidas generadoras de cauce, y un seguimiento serio y detallado de los efectos ambientales que va a suponer la implementación de unos caudales tan escaso. Se considera que la propuesta de caudales todo esto sea revisable para el futuro plan, actualmente se sabe mucho sobre caudales y compatibilidades y se pueden proyectar regímenes adecuados ambientalmente y que supongan pocas pérdidas económicas para los usuarios.

SEXTO.- Reducción de las ya escasas zonas protegidas

Las reservas naturales fluviales han sufrido una disminución de 6 km con respecto al Plan que se sometió a información pública. Las Zonas de Protección Especial se reducen en 17 km fluviales.

SÉPTIMO.- Sobre el Programa de Medidas

En relación con el plan expuesto a información pública, ha habido un descenso del 60% en el presupuesto para depuración de aguas residuales, lo cual es absolutamente contradictorio con el aumento de masas en estado peor que bueno que se propone. Asimismo, no se contempla una inversión mínimamente suficiente para el programa de deslinde LINDE del DPH y la delimitación de zonas inundables, a pesar de que dichas herramientas son fundamentales para prevenir, evitar o minimizar los efectos negativos de las inundaciones y reducir posibles pérdidas.

OCTAVO.-En relación al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua

A modo de recapitulación de todo lo anterior, a continuación se señalan los principales incumplimientos de la DMA que presentaría este Plan:

En primer término, se han incluido modificaciones sustanciales en el Plan que se presenta a este Consejo, totalmente al margen del proceso de participación. Por ello, se debería abrir un nuevo proceso de consulta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la DMA.

Se considera incompleta e incorrecta aplicación de los objetivos medioambientales de la DMA (DMA, artículo 4 y consideración 26), especialmente en cuanto a:

1. Las zonas protegidas (DMA, artículo 4.c.).
2. La determinación del objetivo más riguroso (DMA, artículo 4.2.).
3. La prórroga de plazos (DMA, artículo 4.4.)

4. Los objetivos menos rigurosos (DMA, artículo 4.5.)
5. No poner en peligro el logro de los objetivos de la DMA en otras masas de agua por la aplicación de las excepciones comentadas en (ii y iii) (DMA, artículo 4.8.)
6. Garantizar el cumplimiento de protección al mismo nivel que se establecen las normas comunitarias vigentes relacionadas por la aplicación de las excepciones comentadas en (ii y iii) (DMA, artículo 4.9.)

Se considera incompleto e incorrecto Registro de Zonas Protegidas. Especialmente en cuanto a las zonas designadas para la protección de hábitats o especies cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante de su protección (DMA, artículo 6, y Anexo IV, 1.v).

Se considera incompleto e incorrecto seguimiento ambiental según los requerimientos de la DMA (DMA, artículo 8.1.)

Se considera incompleto el Programa de Medidas, ya que no se han establecido medidas para la Red Natura 2000 como Zona Protegida, y estos espacios deben contar con "medidas básicas" en términos de la DMA para alcanzar sus objetivos (DMA, consideración 26, artículo 9.2., artículo 11.3. a), y anexo VI.A.).

La presentación y consulta pública del Plan se considera netamente insuficiente e inadecuada para facilitar la participación activa (DMA, consideraciones 14 y 46, y artículo 14).

Se considera inadecuado diagnóstico del estado ecológico de las masas. La aplicación de los indicadores para establecer el estado ecológico de las masas no es el que se establece en la Instrucción de Planificación Hidrológica (DMA, anexo V).

Con todo ello, se considera que el Plan que presenta al Consejo del Agua del Duero tampoco asegura el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en especial en cuanto a sus artículos 40.1. (ya que la planificación hidrológica que se pretende aplicar no protege el medio ambiente y los demás recursos naturales); el artículo 41.4. (puesto que, no se detecta en los mismos la coordinación necesaria con las diferentes planificaciones sectoriales que les afectan, como por ejemplo en la conservación de la biodiversidad); y el artículo 42, ya que el contenido de este Plan no se ajusta a lo dispuesto en este Real Decreto, tal y como ya se ha explicado y detallado. Por otra parte, se entiende que este nuevo Plan modificado puede estar desatendiendo o incumpliendo otra normativa de diverso rango:

- Real Decreto 435/2004. Por no avanzar en la inclusión el Inventario Nacional de Zonas Húmedas
- Ley 42/2007, artículo 9.3. sobre la falta de atención a identificación de objetivos, medidas y seguimiento para los humedales del Inventario Nacional de Zonas Húmedas.
- Ley 42/2007, artículos 41.3 y 42.3. Sobre los planes de gestión de la RN2000 y la falta de atención en el Plan de Cuenca.
- Ley 42/2007, artículo 56.1. y Real Decreto 139/2011, artículo 11. Sobre los planes de especies y la falta de atención en el Plan de Cuenca.
- Orden ARM/2656/2008, apartado 4.11. Sobre las Zonas Húmedas en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Por todo ello,

Debe informar desfavorablemente el Plan presentado al Consejo del Agua, presentando un voto particular en contra de su aprobación

Todo lo que firmo en Valladolid, a 19 de diciembre de 2012

Fdo: César Rodríguez Ruiz

